



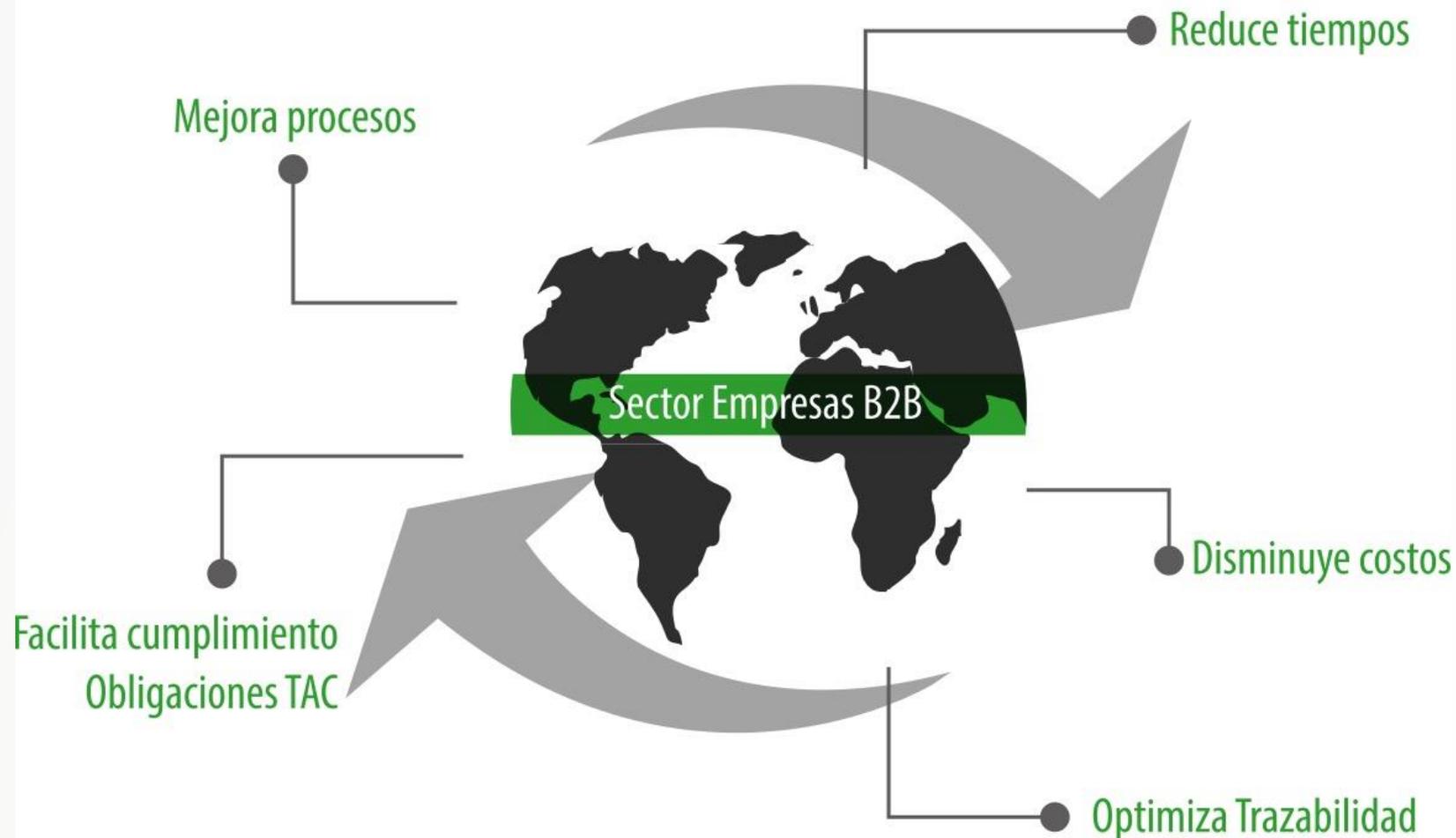
# PROYECTO FACTURA ELECTRÓNICA

## Según el Decreto 2242 de 2015

1. Documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios.
2. Operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas.
3. Permite el cumplimiento de las condiciones establecidas, en relación con la expedición (generación y entrega), recibo, rechazo y conservación.



## Modernización Administrativa con impacto Global



Facilita la digitalización de la contabilidad.

01

Reducción de costos en almacenamiento de papel.

02

03

Relaciones directas con la autoridad tributaria, información a tiempo real.

04

Primer paso para la digitalización de procesos industriales en comercio internacional.



Evolución natural de un modelo asíncrono a un modelo en tiempo real por las validaciones en línea.

05

Altos grados de confiabilidad en la información gracias a la firma electrónica.

06

Interoperabilidad de sistemas gracias a la FE, mejorando la logística

07

Mayor celeridad a la hora de solicitar devoluciones de saldos a favor.

08



Costo actual del ciclo de una factura  
US\$0,88 = \$2.663 pesos.

Costo Inicial FE      US\$0,28 = \$840      ↓      69%

Costo FE masificada      US\$0,18 = \$540      ↓      80%



## EVOLUCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

## A QUIÉNES APLICA EL DECRETO 2242

- Personas naturales o jurídicas que de acuerdo con E. T. tienen la obligación de facturar

- Personas que no siendo obligadas a facturar de acuerdo con E. T. y/o decretos reglamentarios

Artículo 1 Decreto 2242 /2015

- y sean seleccionadas por la DIAN para expedir FE.



- y opten voluntariamente por expedir FE



Artículo 2 Resolución 019 /2016  
Destinatarios Sistema Técnico de Control



## RESOLUCIÓN 00019 DE 2016 – ARTÍCULO 19

Factura por talonario  
Factura por computador  
Factura electrónica Decreto  
1929 de 2007

31 de dic de 2017

Cambiar a:

**DECRETO**  
**2242 DE**  
**— 2015 —**

CONVIVEN CON FACTURA ELECTRÓNICA  
DOCUMENTOS EQUIVALENTES (25)



Segun Decreto 2242/2015, los Proveedores Tecnológicos que ofrezcan servicios de Factura Electrónica, previo cumplimiento de los requisitos serán autorizados por la DIAN por periodos de 5 años.

## Requisitos:

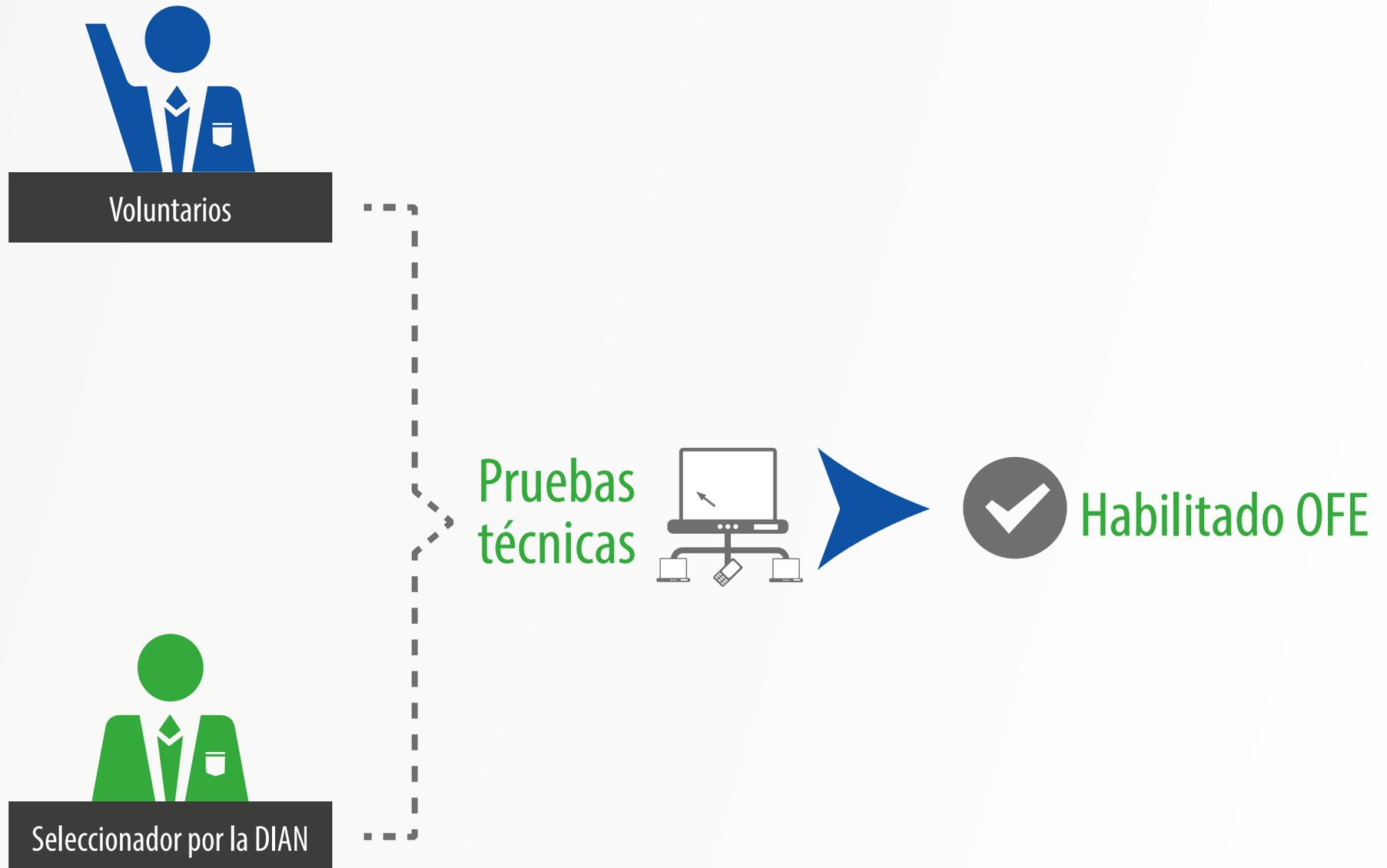
1. Estar habilitado como facturador electrónico
2. Tener vigente y actualizado el RUT.
3. Ser responsable del impuesto sobre las ventas y pertenecer al régimen común.
4. Acreditación ISO 27001 (relativa a la seguridad de la información (o hacerlo dentro de los 2 años siguientes a la autorización.
5. Patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000 UVTs) (UVT=\$31.859, es decir \$ 637.180.000) y 10.000 UVT (\$318.590.000) de activos fijos correspondan al patrimonio líquido.
6. Condiciones de operatividad tecnológica que señale la DIAN.



SERVICIO INFORMÁTICO DE FE  
**GRATUITO**  
PARA MICRO Y  
PEQUEÑAS EMPRESAS.

**DISPONIBLE 2017**





# MODELO DE FACTURA ELECTRÓNICA

DECRETO 2242/2015

**DIRECTAMENTE**



Acuse de  
recibo

Dentro de las  
siguientes 48 horas



**CON PROVEEDOR TECNOLÓGICO**



Acuse de  
recibo





**DIAN**<sup>®</sup>  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## Documento electrónico

Lenguaje de Marcado Extensible, que a diferencia del HTML separa el contenido de la presentación, y se está convirtiendo en un estándar de amplio uso para el intercambio de datos.

Universal Business Language (UBL) es una librería estándar de documentos XML

Firma Electrónica definida en la política de firma de la DIAN, estándar XADES EPES



## Canales de transmisión

FTP (File Transfer Protocol) es un protocolo de transferencia de archivos entre sistemas conectados a una red TCP basado en la arquitectura cliente-servidor.

Un web service es un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones.







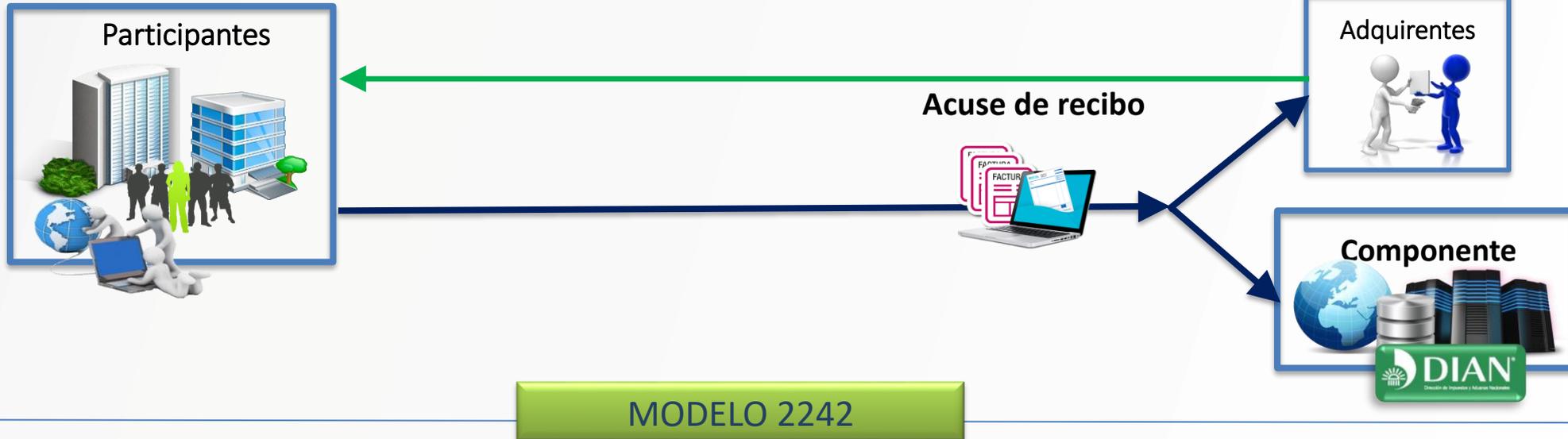
## CAMBIOS LEY 1819 DE 2016 (Reforma Tributaria)



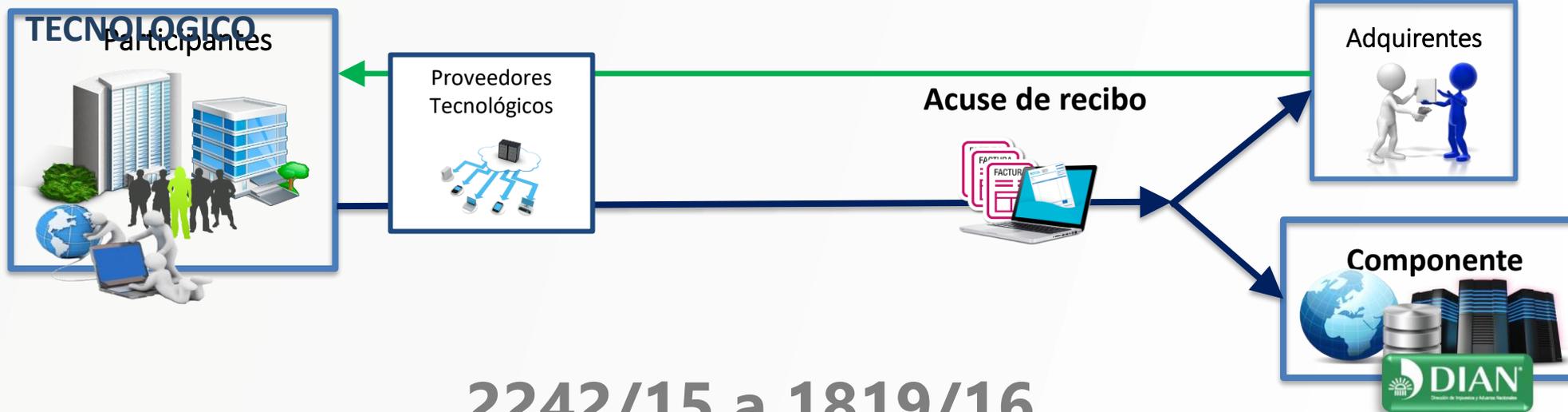
# Evolución del modelo de Facturación Electrónica



## DIRECTAMENTE



## CON PROVEEDOR TECNOLÓGICO



# Evolución del modelo de Facturación Electrónica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## DIRECTAMENTE



## CON PROVEEDOR TECNOLÓGICO





- **Validación previa** a la expedición para **efectos tributarios**.
- Validación será realizada por la DIAN o por un proveedor autorizado.
- Proveedores autorizados deberán transmitir a la DIAN las FE que validen. Aquellas que sean validadas por la DIAN se entenderán transmitidas.
- La FE se entiende expedida cuando sea validada y entregada al comprador (adquirente).
- La validación previa no excluye facultades de fiscalización de la DIAN.





## Parágrafo Transitorio segundo

**Artículo 308 de la ley 1819 de 2016 que modifica el Artículo 616-1 Factura o Documento Equivalente)**

Todos los responsables de declarar y pagar IVA e Impuesto Nacional al Consumo deberán expedir Factura Electrónica a partir de 1 de enero de 2019.

Durante las vigencias fiscales 2017 y 2018 la DIAN podrá seleccionar algunos sectores económicos para expedir Factura Electrónica, de acuerdo con estudios sectoriales.



## MESA DE SOPORTE

### Canales oficiales

#### E.mail:

Sd\_fistrib\_facturaelectronica@dian.gov.co

#### Micro sitio:

[http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/fac\\_electronica.html](http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/fac_electronica.html)

**Línea de atención:** (57-1) 6079999

**Extensiones:** - 907441 – 907442



**GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN Y ASISTENCIA**



**DIAN<sup>®</sup>**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales